

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. veinticinco de abril de dos mil veintidós

Rad. 2018-00211

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Teniendo en cuenta que la sentencia emitida por este estrado se encuentra en firme, y las pretensiones de la parte demandante fueron denegadas, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda ordenada en este asunto, sobre el folio de matrícula No. 280-200469. Expídanse los oficios pertinentes por el Centro de servicios a la oficina de registro, a fin de que dejen sin efectos el oficio 2033 del 24/7/2019

Se le pone de presente a la parte demandada para efectos de hacer la inscripción del levantamiento de la medida cautelar, tenga en cuenta la instrucción administrativa 05 del 22/3/2022 emanada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f33d90fef47723620bef514bb42845cd0a1349d5a0b68744c51a142fd5a0d8**

Documento generado en 24/04/2022 10:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>